

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA.
Palmira- Valle del Cauca, 02 de marzo de 2023. A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando que la parte demandante allegó registro civil de nacimiento de las partes, además de informar el abonado telefónico de la parte demandada. Por lo anterior, el suscrito se comunicó con la señora BLANCA ALICIA ROSALES al número telefónico 3214684020, donde se le indagó acerca de si tenía conocimiento del presente proceso, e indicó que no, que actualmente vive en la ciudad de Pasto (N), y no podía comparecer al proceso. Adicionalmente, se le solicitó el correo electrónico para remitirle el link para acceder a la audiencia una vez fuera programada por el despacho, e indicó no tener que únicamente cuenta con WhatsApp. Sírvase proveer

JOHN SEBASTIÁN MEJÍA TRIVIÑO
Oficial Mayor



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105
AUTO INTERLOCUTORIO No. 376
Palmira-Valle del Cauca, 02 de marzo de 2023

PROCESO:	DIVORCIO CONTENCIOSO
DEMANDANTE:	DIDIER GUTIÉRREZ
DEMANDADA:	BLANCA ALICIA ROSALES
RADICACIÓN:	765203110001-2021-00149-00

ANTECEDENTES:

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, se observa que la parte demandante dio cumplimiento a lo ordenado por este despacho mediante el Auto Interlocutorio No. 1535 de pasadas calendas, por lo que se continuará con el trámite del proceso, establecido en los artículos 372 y 373 del C.G.P.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE,**

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR el registro civil de matrimonio con indicativo serial No. 03952073.

SEGUNDO: Para que tenga lugar la diligencia de AUDIENCIA VIRTUAL de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P, se fija el día **24 DE MARZO DE 2023 A LAS 10:30 AM.** Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo LIFESIZE, por lo que deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia. Previamente, por parte del despacho, se le enviará un correo electrónico a las partes con el mensaje que contiene el LINK PARA ASISTIR A LA AUDIENCIA.

TERCERO: Advertir a las partes sobre las sanciones previstas el artículo Art. 372 núm. 3 y 4 del C.G.P., en caso de inasistencia injustificada a la misma.

CUARTO: ABRIR a pruebas el proceso de **DIVORCIO CONTENCIOSO**

QUINTO: DECRETASE como pruebas de la **PARTE DEMANDANTE** las siguientes:

A) PRUEBA DOCUMENTAL: Téngase como pruebas los documentos allegados con la demanda, tales como Registro civil de matrimonio de las partes, copia de escritura pública No. 354 del 23 de junio de 2009 de la Notaría única del Circulo de Villagarzón Putumayo, copia de registro civil de nacimiento de la menor hija, registro civil de nacimiento del Sr. Didier Gutiérrez, copia del acta de demanda de alimentos de fecha 12 de enero de 2010 del Juzgado Promiscuo Municipal de Villagarzón Putumayo, copia del acta de conciliación de fecha 07 de mayo de 2010 dentro del proceso de alimentos del Juzgado Promiscuo Municipal de Villagarzón Putumayo.

B) PRUEBA TESTIMONIAL: Se decretan las declaraciones solicitadas por la parte demandante, de **FABIOLA MARTÍNEZ LENIS, MARTHA ISABEL GRUESO VALLECILLA, LUIS FERNANDO BALANTA GUTIÉRREZ**

SEXTO: LÍBRENSE las comunicaciones del caso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

JSMT

YANETH HERRERA CARDONA

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 015 de hoy 03 de marzo de 2023, notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b7ed83c29a0535f2f57566ded4dd03b9a18533a6ba21a64d19e1001886de1e5f**

Documento generado en 02/03/2023 05:07:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>